

1998 estimatoria de recurso ordinario que modificaba la Lista definitiva de adjudicatarios del proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Millanes de Mata, con fecha de 12 de noviembre de 2001 ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva anula la citada resolución.

En aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1818 dictada en el recurso contencioso administrativo 1.513/98, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. José Antonio del Monte Álvarez, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. José Antonio del Monte Álvarez, contra la resolución que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite de audiencia a todos los interesados previo a la resolución del recurso administrativo ordinario interpuesto contra la lista definitiva, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 14 de enero de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1654 de 23 de octubre de 2001, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1.491/98, promovido por D. Julián Quijada Lorenzo.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso contencioso-administrativo 1.491/98, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Julián Quijada Lorenzo, contra la Resolución de esta Consejería de 8 de mayo de 1998 estimatoria del recurso ordinario por el que se modificaba la Lista

Definitiva de adjudicatarios en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de Montehermoso, con fecha de 23 de octubre de 2001 ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva deja sin efecto la citada resolución.

En aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1654 dictada en el recurso contencioso administrativo 1.491/98, promovido por el Procurador de los Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Julián Quijada Lorenzo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Julián Quijada Lorenzo, contra la resolución referida en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y por ello la dejamos sin efecto, debiendo la Administración demandada mantenerle la puntuación de 110 puntos otorgados, lo que le hace acreedor de una de tales viviendas, no se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, para la reclasificación como suelo urbano de terrenos clasificados como suelo no urbanizable situados en ronda de circunvalación y camino de Magacela.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente resolución: